

Quibdó, 26 de abril del 2022.

Señora:

YEIMI ALEJANDRA GARIBELLO G.

Ejecutiva de cuentas

K10 DESIGN S.A.S

Centro de operaciones - Calle 73 a no. 68g -23

Tel móvil: 314 418 31 29

Correo: www.k10design.co

Asunto: respuesta al correo electrónico del 25 de abril del 2022.

Objeto: Suministro e instalación de estantería para una de las bodegas que opera la empresa Aguas Nacionales EPM S.A ESP – proyecto Aguas del Atrato.

De conformidad con el correo enviado en días pasados, en la cual "*adjunta pantallazo de adenda justificando el envío extemporáneo de oferta*", Aguas Nacionales EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato, una vez considerado el mismo procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante adenda del 06 de abril del 2022 la empresa Aguas Nacionales EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato modifico el **cierre para la presentación de ofertas** del proceso PRQ-2022-012 el cual tiene como objeto el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PARA UNA DE LAS BODEGAS QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A ESP – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO, al **22 de abril del 2022 hasta las 12:00 m.**

Sin embargo, al publicar la adenda en el SECOP I de forma involuntaria se adjuntó una página adicional, la cual tenía como fecha de cierre un día no hábil (sábado 23 de abril del 2022), como se puede observar estaba tachada en sus firmas y carecía de formalización para que su emisión fuera valida pues esta no contaba con la aprobación del líder del proceso y la firma de la dirección del proyecto Aguas del Atrato, situación que le resta validez pues este acto no nació a la vida jurídica.

(...)

Se entiende por formalización «la acreditación de la autenticidad de la voluntad del órgano emisor, manifestada mediante firma manuscrita o por símbolos o códigos que garanticen dicha autenticidad mediante la utilización de técnicas o medios electrónicos, informáticos o telemáticos»

La formalización es obligatoria en todo documento que contenga actos administrativos, incluidos los de mero trámite; en los restantes, especialmente los de contenido informativo, es suficiente con que quede constancia del órgano autor del correspondiente documento.

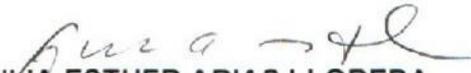
(...)

De lo anterior, nos permitimos inferir que el error involuntario no da lugar a equivoco por cuanto se adjuntaba la información detallada de cierre acompañada de la formalización necesaria.

Asumiendo que la situación antes descrita le generara confusión en cuanto a la fecha de cierre, contaba hasta con cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de oferta, como se indica en uno de los apartes de la adenda.

Para finalizar, la oferta enviada al correo corporativo el día 22 de abril del 2022 siendo las 5:09 pm no se tendrá en cuenta en el proceso de selección por cuanto ya se había cerrado la etapa de recepción de oferta, la cual culminaba el 22 de abril del 2022 hasta las 12:00 m.

Atentamente,


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora (E) proyecto Aguas del Atrato

Elabora: Yuranne Paola Valencia lozano / Gestión Jurídica.

